MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 009 -2015-MPCH

Chiclayo, 01 JUL. 2015

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo,

Visto:

El MEMORANDO Nº0262-2015-MPCH-GPP., e INFORME TÉCNICO N°025-2015-MPCH-GPP-SGPR, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Programación, mediante el cual remite el Proyecto de modificación del procedimiento Nº 02 del TUPA de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; denominado "CONDUCCIÓN DE PUESTOS DE MERCADO", e Informe Legal Nº457-2015/MPCH/GAJ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1) del artículo 36º de la Ley Nº27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, Ordenanza Municipal, o de la decisión del Titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza; los mismos deben de ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad;

Que, la precitada norma se encuentra concordante con numeral 5) del artículo 38º de la misma Ley, que establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1 (Ordenanza Municipal). En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.;

Que, la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización en su **INFORME TÉCNICO N°025-2015-MPCH-GPP-SGPR, señala: i.- El** Informe Nº 126-2015-MPCH-SGPR, contiene el Acta de Reunión Nº 003-2015-EMC, motivada por los documentos c), d), e), f) y g); en los cuales se da a conocer las deficiencias presentadas en la tramitación del procedimiento Nº 02 del TUPA de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; denominado "CONDUCCIÓN DE PUESTOS DE MERCADO"; ii.- Habiéndose llevado a cabo diversas reuniones

de coordinación en conjunto con miembros del Equipo de Mejora Continua y técnicos responsables designados para el análisis y mejora del TUPA de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; según consta en las actas de reunión Nº 01 y 02, acordando priorizar el procedimiento Nº02: "Conducción de Puestos de Mercado", a fin de viabilizar la atención de los expedientes en trámite.; iii.- De conformidad con el Decreto Supremo Nº079-2007-PCM (Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la ley del silencio administrativo) y como responsable de la elaboración del sustento técnico se planteó la modificación del procedimiento administrativo evaluando si los requisitos establecidos en dicho trámite son necesarios, aportan valor y suministran información indispensable al objetivo del trámite. Concluyendo el EMC que deberán eliminarse el requisito Nº 3. Informe favorable de administrador de mercado y el requisito Nº6. Tarjeta de control merced conductiva del procedimiento Nº 02: "Conducción de Puestos de Mercado". Así mismo en el requisito Nº 4: Firma contrato de alquiler (se agregará una anotación que sólo es exigible para tiendas.; iv.- Luego de haber definido el procedimiento y sus requisitos ésta Sub Gerencia y conforme lo establecido en la Metodología de Simplificación Administrativa (D. S. W 007-2011-PCM), procedió a la caracterización del procedimiento construyendo la Tabla ASME (actividades, áreas involucradas y recurso humano) y elaborando el diagrama de bloques, que contiene información útil para la realización del costeo respectivo del procedimiento. Optimizando el procedimiento, al eliminar la intervención del vigilante y del administrador de mercado en las actividades de "INSPECCIÓN E INFORME" por no ser de su competencia en mérito al artículo 1 inciso D de la O. M. Nº 017-2005- GPCH/A (Acta de Reunión Nº 003-2015-EMC). Puesto que el costo de un procedimiento se debe proyectar y ajustar al principio del "Costo efectivo del servicio", es decir sólo debe considerarse las actividades que desarrolla una entidad para otorgar un derecho solicitado, no siendo el objetivo generar más recursos, sino dar un buen servicio al ciudadano; v.-Para la fundamentación de los costos se ha seguido los lineamientos y la metodología aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM, tal como lo indica la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos como miembro del Equipo de Mejora Continua, con Memorando Nº 185-2015-SGCC, que contiene el Informe Técnico Nº020-2015-MPCH/IAP, donde indica que ha efectuado el costeo de cada uno de los procedimientos utilizando la metodología en el aplicativo MI COSTO; vi.- 5.El proyecto implica la modificación en parte al TUPA de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, ahora denominada, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio; por cuanto se está eliminando requisitos y disminuyendo el costo administrativo, manteniéndose vigente el pago por Derecho de Conducción de Puesto establecido en la O. M. N° 017-2005; vii.- Señalan finalmente que según lo establecido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP - PCM), como son: el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM; Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM y Ley N° 27444; remitiendo lo siguiente: Cuadro TUPA del procedimiento Nº 02: "Conducción de Puestos de Mercado, incluye tiendas (Exterior de Mercado)" de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio; Tabla ASME y Diagrama de Bloques y Resumen y Anexos de Costos del procedimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA MUNICIPAL CHICLAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Que, en virtud a ello, y atendiendo a la naturaleza de la modificación propuesta es necesario que se emita el Decreto de Alcaldía con la finalidad de aprobar la modificación del procedimiento Nº 02 del TUPA de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; denominado "CONDUCCIÓN DE PUESTOS DE MERCADO".

Estando a lo expuesto, y a los informes técnicos y legales mencionados en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el procedimiento Nº 02 del TUPA de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; denominado "CONDUCCIÓN DE PUESTOS DE MERCADO", conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte del presente Decreto de Alcaldía y a mérito de los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente Informe.

Artículo Segundo.-ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Programación conjuntamente con la Sub gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ingº David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA